CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SS-SAM-030-2023

CONTRATANTE	GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA
NIT.	900061840-6
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ARTICULACIÓN CON LAS DLS, EAPB, E IPS PUBLICAS Y PRIVADAS Y OTROS SECTORES
VALOR	$299.747.437
TERMINO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS FERNANDO PUPO PADRON,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 11.002.282, en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00458 de 18 de mayo de 2022, y, en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto 00255 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto 01056 de fecha 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otraFUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA identificada con nit 900061840-6, representada legalmente por VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 1.196.968.555 de Tuchin, en su calidad de CONTRATISTA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 00325 del 11 de octubre de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA N° SS-SAM-030-2023**, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA**: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ARTICULACIÓN CON LAS DLS, EAPB, E IPS PUBLICAS Y PRIVADAS Y OTROS SECTORES**: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato. ALCANCE:

1. Realizar cuatro (04) encuentros de desarrollo de capacidades que incluya una (01) jornada de (12) horas de duración cada uno, dirigidos a cincuenta (50) médicos, nutricionistas y enfermeros (as) de las IPS públicas y privadas del departamento, sobre la aplicabilidad de la escala abreviada del desarrollo.

Metodología: Se debe garantizar la metodología definida de la Escala abreviada de desarrollo, establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1], como un instrumento de apoyo en la valoración clínica de desarrollo de los niños menores de 7 años, a su vez durante la capacitación, se aplicará pre y pos test, se revisarán las bases teóricas de la Escala Abreviada de Desarrollo - EAD- Versión 3 y las bases biológicas que soportan la importancia de la valoración del neurodesarrollo como parte de la valoración integral a la primera infancia. Se realizará aclaración y discusión sobre los contenidos previamente revisados por los participantes

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/Escala-abreviada-de-desarrollo-3.pdf

de acuerdo con lo establecido en el manual de Escala Abreviada de Desarrollo - EAD- Versión 3. La segunda mitad de la jornada (es decir el segundo día) estarán dedicados a la parte práctica, donde se propone que se conformen 10 equipos como mínimo de 5 personas cada uno, y realicen una valoración de dos (02) pacientes cada uno con la respectiva retroalimentación.

Logística: Se deberá garantizar un auditorio, se deberá garantizar un kit que incluye un paquete de hojas de rangos de edad de la Escala Abreviada de Desarrollo - EAD- Versión 3, impresas a color, de las páginas 143-150, las páginas 152-153 (hojas de puntuación), las páginas 155-158 (tablas de conversión), las páginas 80-130 (capítulo instructivo de aplicación del Manual), por tanto, cada grupo tendrá disponible un kit completo de copias de la EAD-3. Los municipios se distribuirán por municipios sedes, de la siguiente manera:

Jornada	Municipio Sede	Municipios convocados
Jornada 1	Lorica	1. San Pelayo 2. San Antero 3. San Bernardo 4. Purísima 5. Momil 6. Cotorra 7. Moñitos 8. Lorica
Jornada 2	Sahagún	9. San Andrés 10. Tuchín 11. Chima 12. Sahagún 13. Chinú 14. Pueblo Nuevo
Jornada 3	Montelíbano	15. Buenavista 16. Ayapel 17. La apartada 18. Montelíbano 19. Puerto libertador 20. San José de Ure
Jornada 4	Montería	21. Valencia 22. Tierralta 23. Canalete 24. Cereté 25. San Carlos 26. Ciénaga de Oro 27. Montería 28. Puerto Escondido 29. Planeta Rica 30. Los Córdobas

2. Realizar un seminario de capacitación de dos (02) días de duración denominado **LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL**, el cual está dirigido a cincuenta (50) profesionales cada día, de las IPS públicas y privadas, EAPB del Departamento de Córdoba; estudiantes de enfermería, medicina, psicología, del último año; en el cual incluye los siguientes temas: 1. Política de atención integral en salud y rutas integrales en salud. 2. Atención integral del recién nacido. 3. Tamizaje neonatal. 4. Consulta de promoción y apoyo a la lactancia materna. 5. Valoración antropométrica y estado nutricional en el curso de vida de primera infancia e infancia. 6. Educación para la Salud en el marco de las RIAS. 7. abordaje de la Valoración en salud mental en los momentos del curso de vida de primera infancia, infancia y adolescencia en el marco de la Resolución 3280 de 2018. 8. Importancia del registro en la historia clínica de la valoración a los niños y niñas y educación a los padres y/o cuidadores. Para garantizar mayor asistencia, la actividad se realizará en la ciudad capital. Para lo cual se deberá garantizar logística como se describe en el cuadro de presupuesto.

3. Realizar dos (02) jornadas de desarrollo de capacidades de ocho (08) horas de duración, en articulación con la Secretaria de Educación departamental dirigida a cincuenta (50) docentes cada jornada, de las Instituciones Educativas públicas y privadas de los 30 municipios de Córdoba, denominada: "**CONVERSACIONES SOBRE SALUD MENTAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A LOS COLEGIOS Y ESCUELAS**" donde se abordaran temas sobre educación socio emocional y salud mental, promoción de la salud mental, detección de señales de riesgo de conducta suicida en nuestros

entornos cercanos, detección temprana de alteraciones y problemas de salud mental y rutas de atención acordes a la normatividad vigente, reconocimiento de los recursos e iniciativas de las comunidades educativas para la promoción de la salud mental. Para garantizar mayor asistencia, la actividad se realizará en la ciudad capital. Para lo cual se deberá garantizar logística como se describe en el cuadro de presupuesto.

4. Realizar un proceso de Desarrollo de capacidades de ocho (08) horas de duración, uno por cada centro zonal del ICBF, es decir ocho (08) centros zonales, dirigido a veinte (20) profesionales de los centros zonales del ICBF operadores y docentes de los CDI sobre vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud infantil, competencias de las EAPB e IPS, activación de rutas de atención integral (Resolución 3280), que permita fortalecer los procesos de articulación intersectorial en pro de la salud infantil de los niños del departamento. Para garantizar la asistencia de los convocados se organizarán los participantes de acuerdo con la distribución de los centros zonales del ICBF (1. Montería, 2. Tierralta, 3. Sahagún, 4. Planeta Rica, 5. San Andrés de Sotavento, 6. Montelíbano, 7. Lorica y 8. Cereté). Para lo cual se deberá garantizar auditorio, Se hará entrega de material educativo, guías, lineamientos y protocolos por medio de Memorias USB y deberá realizar articulación con el ICBF Regional Córdoba.

5. Desarrollar seis (06) talleres regionales de capacitación dirigido a 25 PERSONAS, profesionales y equipos psicosociales de las IPS públicas y privadas, DLS, EAPB, sobre Atención Primaria en salud con enfoque predictivo y preventivo en **"LAS PRIORIDADES DE LA SALUD INFANTIL BAJO LAS METAS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE"**, el cual incluye temas como atención integral de niño sano: actualización en esquema vacunación, alimentación de acuerdos al momento del curso de vida y Guías alimentarias basada en alimentos para la población colombiana: lactancia materna, alimentación complementaria, alergias y trastornos de la alimentación, orientaciones para la Valoración de la salud auditiva y comunicativa, programas de prevención y detección de alteraciones en la salud mental y física de los NN, acciones y medidas para garantizar entornos seguros y protectores en el hogar, educación en salud para desarrollar las capacidades de las personas, familias, para comprender las situaciones de vida y salud que contribuyan a su desarrollo mediante la construcción, apropiación e implementación de saberes y prácticas que aporten al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud para los cursos de vida de primera infancia e infancia. Para lo cual se deberá garantizar auditorio, cartilla la cuál deberá contener los temas a desarrollar en las jornadas.

Jornada	Municipio Sede	Municipios convocados
Jornada 1	Lorica	1. Momil 2. Cotorra 3. Moñitos 4. Lorica
Jornada 2	Lorica	5. San Pelayo 6. San Antero 7. San Bernardo 8. Purisima
Jornada 3	Sahagún	9. San Andrés 10. Tuchin 11. Chima 12. Sahagun 13. Chinú 14. Pueblo Nuevo
Jornada 4	Montelibano	15. Buenavista 16. Ayapel 17. La apartada 18. Montelíbano 19. Puerto libertador 20. San José de Ure
Jornada 5	Montería	21. Valencia 22. Tierralta 23. Canalete 24. Cereté 25. San Carlos
Jornada 6	Monteria	26. Cienaga de Oro 27. Monteria 28. Puerto Escondido 29. Planeta Rica

		30. Los Córdobas

6. Realizar un proceso de Desarrollo de capacidades de ocho (08) horas de duración dirigido mínimo a 50 personas: Directores Locales de Salud, Coordinadores de Salud Pública, integrantes de las mesas de Infancia, referentes de salud infantil sobre la importancia del cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral en salud de los niños y niñas en el marco de la atención primaria en salud con enfoque preventivo y predictivo e intersectorial Y Resolución 3280 de 2018. Para garantizar mayor asistencia, la actividad se realizará en la ciudad capital. Para lo cual se deberá garantizar logística como se describe en el cuadro de presupuesto.

FORMA DE EVIDENCIAS LAS ACTIVIDADES:

1. Contratos de los profesionales, pagos de seguridad social del persona contratado.
2. Evidencias fotográficas de las reuniones dos (02) fotos por reunión.
3. Acta de concertación y/o de reuniones sostenidas con el equipo de la Secretaría de Desarrollo de la Salud.
4. Actas de jornadas realizadas, contenidos temáticos de la actividad, evidencias fotográficas dos (02) por jornada, planes de acción por cada municipio.
5. Certificado de entrada almacén de los bienes a que haya lugar.
6. Utilizar listados de asistencia definidos en la secretaria de desarrollo de la salud.
7. Evaluación de pretest y postest de las jornadas de capacitación
8. Cuatro (4) fotografías a color por cada jornada
9. Factura y/o cuenta de cobro y documentos del vehículo
10. Informes mensuales que evidencie el porcentaje de cumplimiento exigido por la forma de pago del contrato, incluyendo copia de todas las evidencias correspondientes a dicha ejecución; un informe final consolidado que contenga la totalidad de las evidencias originales del proyecto, en medio físico mediante carpetas de cuatro alas que no sobrepasen los 200 folios y en medio magnético en archivos correspondientes a cada uno de las carpetas, de acuerdos con los lineamientos de gestión documental de la gobernación de Córdoba.
11. Informe final donde se consolide la base de datos de las personas muestreadas, igual que cada uno de los resultados de las pruebas realizadas y los hallazgos encontrados. Informe técnico sobre las conclusiones del tamizaje y las orientaciones a las que haya lugar.
12. Las demás que el supervisor estime convenientes y que sean necesarias para evidenciar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor de este contrato, es por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.747.437)** IVA incluido y todos los impuestos**. CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO** en calidad de pago anticipado, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b) UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superiores al setenta por ciento (70%) previa certificación del supervisor y **UN PAGO FINAL** correspondiente al treinta (30%) restante del valor del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución será de DOS (02)

MESES**,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2)Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación 3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 4)Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 5)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal. 7)Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones. 8)Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. 9)Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo. 11)Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD - **VICTORIA RODRÍGUEZ** Profesional Universitario**,** referente de la Secretaría de Desarrollo de la Salud; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**: A**. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **C**. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más**. D. Responsabilidad Civil Extracontractual,** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el termino de la vigencia del contrato, de conformidad al decreto 1082 de 2015**. E. Devolución Del Pago Anticipado**: Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación preveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia

de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA SEGUNDA– CADUCIDAD**: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Gabriel C/Abogado Dirección de Contratación.
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo/Director de Contratación